



PREGUNTAS FRECUENTES

Programa del Vale de Elección de Vivienda – «Sección 8»

A nivel estatal

**PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: Martes, 17 de enero de 2023, 9:00 a.m. (hora del este) -
Viernes, 3 de febrero de 2023, 5:00 p.m. (hora del este).**

PREGUNTAS GENERALES

1. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

El Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8» es el principal programa de ayuda del Gobierno federal a familias elegibles para darles asistencia para el pago del alquiler de vivienda. Este programa proporciona asistencia a las familias para que puedan tener recursos para alquilar una vivienda adecuada, segura e higiénica. La vivienda puede ser unifamiliar, prefabricada (casa rodante), adosada o apartamento. La familia a la que se le emita un vale de elección de vivienda de la «Sección 8», es responsable de ubicar una vivienda adecuada de su elección y cuyo propietario esté de acuerdo en alquilarla bajo el programa. El subsidio de vivienda lo paga el DCA directamente al arrendador en nombre de la familia participante en el programa, la que, por lo tanto, pagará la diferencia entre el alquiler real cobrado por el arrendador y la cantidad subsidiada por el programa.

2. ¿QUÉ ES UNA PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

La presolicitud al Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8» es el primer paso para solicitar en <https://www.waitlistcheck.com/NJ559> la incorporación en la lista de espera del Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8». Todas las presolicitudes completas participarán en un sorteo. Una vez que se realice el sorteo aleatorio, se le informará por correo electrónico si usted fue seleccionado/o no para integrar la lista de espera. Si usted no fue seleccionado/a mediante el sorteo, su presolicitud al Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8» se considerará inactiva.

3. ¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

En Internet, abra el enlace <https://www.waitlistcheck.com/NJ559> durante el período de inscripción abierta y siga las instrucciones en la página INICIO para enviar una presolicitud al Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8».

4. ¿EN QUÉ HORARIO SE ACEPTARÁN PRESOLICITUDES EN EL SITIO WEB PARA EL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Se aceptarán presolicitudes en el sitio web <https://www.waitlistcheck.com/NJ559> las 24 horas del día desde el **martes 17 de enero de 2023, a las 9:00 a.m. (hora del este), hasta el viernes 3 de febrero de 2023, a las 5:00 p.m. (hora del este)**. El sitio web quedará cerrado exactamente a **las 5:00 p.m.** del 3 de febrero; no se aceptarán más solicitudes después de esa hora. Por lo tanto, no se aceptará una solicitud presentada a las 5:01 p.m. (hora del este), ya que el sitio web se cerrará puntualmente a las 5:00 p.m. (hora del este) del 3 de febrero de 2023.

5. ¿QUÉ ES UNA CATEGORÍA PREFERENCIAL?

La categoría preferencial indica la colocación prioritaria de los solicitantes en una categoría específica, cuya descripción se presenta a continuación:

Preferencia a veteranos: La preferencia a veteranos se refiere a que los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, dados de baja o relevados del servicio activo en las Fuerzas Armadas, bajo condiciones honorables, son elegibles para su selección preferencial. Esto significa que usted fue dado de baja del servicio en condiciones honorables o generales. El cónyuge sobreviviente de un/a veterano/a de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que falleció fuera del servicio tiene el mismo derecho preferencial que el veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, hasta que vuelva a contraer matrimonio.

Preferencia a personas desamparadas: La preferencia a las personas desamparadas se refiere a individuos y familias en situación de desamparo; que están en riesgo de desamparo; o que huyen o tratan de alejarse de una situación de violencia doméstica; violencia en el noviazgo, agresión sexual, acoso, etc. o trata de personas; o quienes recientemente han quedado desamparadas y para quienes la asistencia de alquiler evitará el desamparo de la familia o el alto riesgo de inestabilidad de vivienda; o familias que carecen de una residencia nocturna regular, que viven en refugios, automóviles, edificios abandonados, hoteles, u otro lugar sin condiciones de habitabilidad. La definición completa de «persona desamparada» se indica en la nota de pie de página¹.

Preferencia por discapacidad: La preferencia por discapacidad se establece por: 1. Documentación probatoria de la Administración del Seguro Social de que un miembro de la familia es una persona discapacitada que recibe prestaciones del Seguro Social por Discapacidad o Seguridad de Ingreso Suplementario; o 2. Formulario de Certificación de Discapacidad firmado por un médico que haga constar que un miembro de la familia es una persona discapacitada.

Preferencia por violencia doméstica: La preferencia por violencia doméstica se establece cuando: 1. El solicitante actualmente es miembro de una familia que reside en una unidad de vivienda en donde existe este tipo de violencia, la cual es real o bajo amenaza y que ha ocurrido en los últimos 120 días; o 2. el solicitante está desplazado debido a la violencia doméstica y no reside actualmente en una vivienda estándar de reemplazo permanente para evitar la amenaza de abusos continuos; 3. el solicitante es víctima de violencia en el noviazgo, agresión sexual, acoso o trata de seres humanos.

Preferencia secundaria local y residencial: La preferencia residencial y local se define como la preferencia para admisión de familias que residen en cualquier lugar en un área específica con un miembro que trabaja o ha sido contratado para trabajar en el área («área de preferencia residencial»), e incluye la decisión del DCA de que, para los fines de selección, la residencia se establecerá condado por condado.

6. ¿PUEDO ELEGIR MÁS DE UNA PREFERENCIA?

Sí, los solicitantes pueden elegir una o todas las preferencias aplicables en su presolicitud.

7. ¿EXISTE UN REQUISITO DE EDAD MÍNIMA PARA SOLICITAR UN VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Sí. El jefe de familia debe tener al menos 18 años o ser menor emancipado/a para poder presentar una presolicitud para el Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8».

8. ¿POR QUÉ TENGO QUE CREAR UNA CUENTA EN EL SITIO WEB <https://www.waitlistcheck.com/NJ559?>

Es necesario tener una cuenta para solicitar asistencia. Además, si usted crea una cuenta, puede volver al sitio web después de haber enviado su presolicitud al Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8», y verificar el estatus de su presolicitud. Usted debe guardar (*Save*) la información que ingresó en su cuenta para que pueda volver al sitio web y averiguar si su presolicitud se seleccionó mediante el sorteo.

9. SI VIVO CON MI FAMILIA O CON AMIGOS Y ME MUDO DE UN LUGAR A OTRO ¿SE ME CONSIDERA UNA PERSONA DESAMPARADA?

Sí. (Para informarse sobre la preferencia por desamparo, vea pregunta número 5).

10. SOY UNA PERSONA DESAMPARADA ¿QUÉ DIRECCIÓN DEBO UTILIZAR?

Si usted no tiene una dirección de domicilio, por favor pregunte a un familiar o amigo si puede usar la de ellos. También puede indicar la dirección de un albergue para personas desamparadas o la dirección de una agencia de vivienda de transición o la dirección del trabajador social a cargo de su caso. Si no tiene ninguna de los anteriores, puede anotar «desamparado» e incluir el pueblo o la ciudad en donde usted se encuentra en el momento de presentar la solicitud. O bien, puede seleccionar la opción «correo electrónico preferido», que se encuentra bajo el casillero Datos de Contacto en la presolicitud.

11. YO SOY UNA PERSONA MAYOR O DE LA TERCERA EDAD, ¿QUÉ TIPO DE AYUDA PUEDO TENER PARA COMPLETAR UNA PRESOLICITUD PARA EL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Usted puede pedirle a un familiar o amigo que le ayude a completar la presolicitud para el Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8», o puede comunicarse con una de las organizaciones señaladas en el sitio web de la División de Personas de la Tercera Edad para que le ayuden mediante este enlace:

<https://www.state.nj.us/humanservices/doas/home/saaaa.html>.

También puede comunicarse con el Departamento de la Tercera Edad al 1-800-792-8820 o con el centro de llamadas del DCA al 609-292-4080, opción 9, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m., de lunes a viernes, o al 2-1-1 los fines de semana, durante el período de apertura.

12. NO TENGO UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. ¿CÓMO PRESENTO MI PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Usted no puede enviar una presolicitud sin tener una dirección de correo electrónico. Usted debe obtener una dirección de correo electrónico válida para presentar una presolicitud al Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8». Hay muchos servicios de correo electrónico gratuitos como Yahoo, Gmail, donde puede obtenerla. Cuando usted comience el trámite de la presolicitud en

<https://www.waitlistcheck.com/NJ559>, hay un sitio de correo electrónico gratuito donde usted puede configurar una dirección electrónica si usted todavía no tiene una. Si tiene alguna pregunta, llame al 609-292-4080, opción 9, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m., de lunes a viernes, o al 2-1-1 los fines de semana, durante el período de apertura.

13. ¿PUEDO USAR MI TELÉFONO INTELIGENTE, IPHONE, TABLETA ANDROID U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO CON CONEXIÓN A INTERNET PARA COMPLETAR UNA PRESOLICITUD PARA EL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Sí, siempre que pueda tener acceso al sitio web: <https://www.waitlistcheck.com/NJ559> para ingresar la información sobre usted desde el dispositivo.

14. ¿PUEDO HACER CORRECCIONES A MI PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8» DURANTE EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN ABIERTA?

No, no puede hacerlo durante el período de inscripción abierta; sin embargo, si se selecciona su presolicitud mediante el sorteo aleatorio y pasa a la lista de espera, entonces usted puede actualizarla a través de Assistancecheck o enviando un mensaje a: Customer.Service@dca.nj.gov o, por correo postal, a: *DCA-DHCR, Application Service Unit, 101 South Broad Street, P. O. Box 051, Trenton, NJ 08636-00501.*

15. ¿PUEDO GUARDAR UNA PRESOLICITUD INCOMPLETA PARA EL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8» Y TERMINARLA MÁS TARDE?

Sí, pero debe completarla y enviarla antes de la fecha límite.

16. SOLICITÉ AYUDA A OTRA AGENCIA DE VIVIENDA MEDIANTE WAITLISTCHECK.COM, ¿PUEDO INGRESAR A MI CUENTA Y USAR LA INFORMACIÓN DE ESA CUENTA EXISTENTE PARA ENVIAR AL DCA LA PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Sí. Si usted recuerda las credenciales que utilizó para la otra agencia de vivienda, puede usarlas para presentar una presolicitud para la lista de espera; o bien, usted puede crear una nueva cuenta.

17. ¿TENGO QUE PONER NOMBRES COMPLETOS E INGRESOS EN LA PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Sí. Usted debe responder a todas las preguntas y completar todos los campos requeridos en la presolicitud para el Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8». Usted debe anotar la información y el ingreso de todos los miembros de su familia, que incluya, entre otros, la Asistencia Temporal a Familias Necesitadas (TANF), prestaciones del Seguro Social por jubilación, prestaciones del Seguro Social por discapacidad, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), pensiones, pensión alimenticia, pensión para cónyuge divorciado, prestaciones por desempleo, prestaciones por discapacidad temporal, salarios, ingresos por trabajo por cuenta propia, etc.

18. ¿DEBO INDICAR TODOS LOS ACTIVOS E INCLUSO LAS CUENTAS BANCARIAS EN LA PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE DE SELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Sí. Usted tiene la obligación de informar sobre todos los activos de su familia, incluso acerca de las acciones, cuentas bancarias de todos los miembros de su familia, incluidos los menores de edad. El DCA utilizará también la información sobre los intereses generados por esos activos para determinar el ingreso de su familia.

19. NO TENGO UNA COMPUTADORA. ¿QUÉ TIPO DE AYUDA PUEDO TENER PARA COMPLETAR UNA PRESOLICITUD PARA EL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Usted puede pedirle a un familiar o amigo que le ayude a completar la presolicitud al Vale de Elección de Vivienda para la «Sección 8». También puede visitar la biblioteca pública local o llamar para pedir ayuda a la Unidad de Servicio al Cliente, al 609-292-4080, opción 9, de la División de Recursos Comunitarios de Vivienda del DCA.

20. NO TENGO ACCESO A INTERNET EN MI VIVIENDA ¿ADÓNDE PUEDO IR PARA QUE ME AYUDEN A COMPLETAR UNA PRESOLICITUD PARA EL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Existen conexiones inalámbricas gratuitas en cafeterías, tiendas de libros, tiendas de comestibles, bibliotecas locales y centros comunitarios. Si no tiene su propio dispositivo electrónico, puede usar las computadoras en una biblioteca pública local y en la mayoría de los centros comunitarios. Si actualmente se encuentra en un centro de atención a largo plazo, comuníquese con **I Choose Home NJ** al 855-466-3005 o use este enlace en Internet: <http://www.ichoosehome.nj.gov/>. Puede comunicarse con el servicio al cliente para obtener asistencia adicional al 609-292-4080, opción 9, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., de lunes a viernes, o al 2-1-1 los fines de semana, durante el período de apertura.

21. NO TENGO TRANSPORTE PARA IR A ALGÚN LUGAR QUE TENGA CONEXIÓN INALÁMBRICA ¿PUEDO COMPLETAR POR TELÉFONO LA PRESOLICITUD DEL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Sí, si usted es discapacitado/a y requiere un arreglo razonable, puede llamar a la Unidad de Servicios para Solicitantes, al 609-292-4080 para obtener ayuda.

22. ¿SU AGENCIA PROPORCIONA LOS SOLICITANTES FORMATOS EN DIFERENTES IDIOMAS PARA COMPLETAR LA PRESOLICITUD DEL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8»?

Sí, durante el período de inscripción abierta, la presolicitud en línea se encuentra en más de 90 idiomas en waitlistcheck.com/NJ559. En la parte superior derecha hay un botón desplegable que le permite seleccionar diferentes idiomas utilizados en la presolicitud del Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8».

23. SI TENGO PREGUNTAS, ¿A QUIÉN DEBO CONTACTAR?

Llame a la Unidad de Servicio al Cliente del DCA al 609-292-4080, opción 9, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. o al 2-1-1 los fines de semana, durante el período de apertura.

24. PERDÍ LA CONEXIÓN A INTERNET CUANDO YA ESTABA EN EL SITIO WEB COMPLETANDO LA PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE DE SELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8». ¿CÓMO PUEDO VOLVER AL SITIO WEB PARA TERMINAR LA PRESOLICITUD?

Si usted ya creó una cuenta, puede reingresar en su cuenta y empezar a llenar otra vez la presolicitud.

25. SI EL SITIO WEB NO ESTÁ DISPONIBLE Y NO PUEDO INGRESAR PARA COMPLETAR LA PRESOLICITUD DEL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8». ¿QUÉ DEBERÍA HACER?

Espere unos minutos y vuelva a intentarlo. Si usted ya creó una cuenta, podrá reingresar para completar la presolicitud.

26. ¿SU AGENCIA AYUDARÁ A ENCONTRAR VIVIENDA ADECUADA PARA LOS SOLICITANTES?

No, sin embargo, puede visitar en línea el Centro de Recursos de Vivienda de Nueva Jersey en <https://nj.gov/njhrc> o visitar los sitios web Zillow.com o Rent.Com.

27. YO SOY MENOR DE EDAD, PERO EMANCIPADO/A, ¿PUEDO SOLICITAR EL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA?

Sí.

28. YO NO SOY CIUDADANO ESTADOUNIDENSE, ¿PUEDO SOLICITAR EL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA?

Sí; usted puede hacerlo si tiene residencia legal y estatus permanente para vivir en los Estados Unidos o cumple con los requisitos migratorios de elegibilidad.

29. ¿CÓMO SOLICITO UN ARREGLO RAZONABLE POR DISCAPACIDAD?

Si usted está discapacitado/a y necesita ayuda para completar la presolicitud al Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8», el DCA puede ofrecer arreglos razonables, caso por caso, y tomar en consideración la discapacidad y las necesidades de la/s persona/s. La política de Arreglos Razonables del DCA se encuentra en el Plan Administrativo del DCA que se puede ver en línea en www.nj.gov/dca. También puede llamar al número del Servicio al Cliente del DCA al 609-292-4080, opción 9, para obtener ayuda, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. o al 2-1-1 los fines de semana, durante el período de apertura (también puede consultar la pregunta número 22).

30. QUIERO PRESENTAR EN FORMA IMPRESA UNA PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8» EN LUGAR DE COMPLETARLA EN LÍNEA, ¿PUEDO HACERLO?

No. El DCA solo aceptará presolicitudes para el Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8» en el sitio web: <https://www.waitlistcheck.com/NJ559>.

31. ¿PUEDO SOLICITAR ASISTENCIA DE ALQUILER SI UN MIEMBRO DE MI FAMILIA O YO MISMO TENEMOS ANTECEDENTES PENALES?

Sí; sin embargo, antes de la admisión, se realizará una evaluación de antecedentes penales de cada miembro adulto del hogar.

32. ¿PUEDO IMPRIMIR MI PRESOLICITUD PARA LA «SECCIÓN 8» DEL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA?

Sí; puede imprimirla después de haber enviado la presolicitud.

33. ¿CÓMO PUEDO SABER SI HE ENVIADO CORRECTAMENTE LA PRESOLICITUD PARA LA «SECCIÓN 8» DEL PROGRAMA DEL VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA?

Cuando haga clic en el botón Enviar y reciba una Página de Recibo del Solicitante (que debe conservar para su expediente). Si no ha recibido la Página de Recibo del Solicitante, quiere decir que su solicitud **no se ha enviado** correctamente. Usted tiene que volver a completar la presolicitud para el Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8».

34. UNA VEZ QUE PRESENTE UNA PRESOLICITUD AL PROGRAMA DEL VALE DE VIVIENDA DE LA «SECCIÓN 8» ¿CUÁL ES EL SIGUIENTE PASO?

Después de que finalice el periodo de inscripción abierta, se realizará un sorteo aleatorio para seleccionar a los solicitantes para su colocación en la lista de espera del Programa del Vale de la «Sección 8». El DCA le notificará por correo electrónico si fue o no seleccionado.

También puede ir en línea a: <https://www.waitlistcheck.com> después **del 24 de febrero de 2023**, utilizando las mismas credenciales que utilizó para presentar la presolicitud al Programa del Vale de Elección de Vivienda de la «Sección 8» para ver su estatus.

ⁱ ART. 103. [42 USC 11302]. DEFINICIÓN GENERAL DE INDIVIDUO DESAMPARADO. (A) EN GENERAL.—Para efectos de esta Ley, los términos «desamparado», «individuo desamparado» y «persona desamparada» se refieren a: 1) una persona o familia que carece de residencia nocturna fija, regular y adecuada; (2) una persona o familia cuya residencia nocturna principal es un lugar público o privado que no es adecuado ni se utiliza normalmente para alojamiento regular de estadía de seres humanos, tales como automóviles, parques, edificios abandonados, estaciones de autobús o tren, aeropuertos o campamentos; (3) una persona o familia que vive en un albergue supervisado, público o privado, designado para proporcionar servicios de vivienda temporal (hoteles y moteles pagados por programas del Gobierno federal, estatal o local para personas de bajos ingresos o por organizaciones caritativas, refugios grupales y viviendas de transición); (4) una persona que vivió en un refugio o lugar no destinado para habitación humana y que está saliendo de una institución donde residió temporalmente; (5) una persona o familia que: (A) va a perder de manera inminente su vivienda, sea propia, alquilada, o donde vive sin pagar el alquiler, compartida con otros, y habitaciones en hoteles o moteles no pagados por programas del Gobierno federal, estatal o local para individuos de bajos ingresos o por organizaciones caritativas, como lo indica(i) una orden judicial de desalojo de una persona o su familia en 14 días; (ii) una persona o familia con residencia nocturna principal en una habitación en un hotel o motel y donde no podrá residir mediante medios necesarios por más de 14 días; o (iii) evidencia creíble que indique que el propietario o arrendatario de la vivienda no permitirá que la persona o familia permanezca más de 14 días, y cualquier declaración oral de una persona o familia que busca asistencia para personas desamparadas que se considere

creíble, se considerará como evidencia verdadera a los efectos de esta cláusula; (B) no tiene residencia posterior identificada; y (C) carece de los recursos o redes de soporte necesarios para obtener otra vivienda permanente; y (6) jóvenes solos y familias desamparadas con niños y jóvenes, considerados como desamparados bajo otros estatutos federales quienes: (A) durante un período prolongado no han vivido de forma independiente en una vivienda permanente; (B) han experimentado inestabilidad persistente debido a las frecuentes mudanzas durante ese período; y (C) puede esperarse que continúen en esa situación durante un período prolongado debido a discapacidades crónicas, condiciones crónicas de salud física o mental, adicción al consumo de estupefacientes, antecedentes de violencia doméstica o abuso infantil.